



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001311000320110006301

Efectuada una revisión del presente asunto, encuentra esta judicatura que no es la competente para asumir el conocimiento en segunda instancia del recurso de apelación propuesto al interior del trámite del Despacho Comisorio No. 21-10-J3FLIA-T.

Lo anterior, habida cuenta que, el Juzgado comitente corresponde al Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá, por ende, esta oficina judicial no es competente para auxiliar el conocimiento de la apelación.

Conforme a lo anterior este Despacho Judicial dispone:

Primero: Ordenar la devolución al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, del Despacho Comisorio No. 21-10-J3FLIA-T- con radicado 11001311000320110006301. Secretaría Procédase de conformidad por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto.

Segundo: Comuníquese la presente decisión al Juzgado de Pequeñas Causas, por el medio mas expedito posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 49 de fecha 01/04/2022